Sesion del 2 de Marzo de 1896.

Sres. Concejales.

" Lopez.
" Herrera
" Ballester.
" Caraballo.
" Bermejo
" Ruiz Moreno
" Trigillo
" Aguilera
" Barroca
" Sobrino
" Peñalver
" Carnicero
" Ruiz Hourado.

Sres. Contribuyentes.

D. Sebastian Moreno.
" Ramon Arroyo.
" Joaquin Fernandez.
" Adrian Larachaga.
" Ricardo Arévalo.
" Franco Caba.
" Franco Muñoz Arenas.
" José Alvarez Autequera
" Julian Sevillano
" José Mª Zapata.
" Franco Prado.
" Esteban Alba Lopez
" Benito Olmeda.
" Gumersindo Lopez.

En la ciudad de Ciudad Real á dos de Mar
de mil ochocientos noventa y seis, se reunie
en la Casa Consistorial en virtud de la con
catoria hecha al efecto, á la hora señalada,
Sres. de la Junta municipal que se expresan
márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Manuel Lopez y Lopez, habiendo dejado
asistir por causa justificada los que tamb
se indican al margen, y leida por mí el
cretario el acta de la sesion anterior de fec
diez y nueve de Noviembre último, fue ap
bada sin observacion alguna.

Inmediatamente se dió cuenta del acu
do del Excmo. Ayuntamiento de fecha veint
de Diciembre de mil ochocientos noventa
cinco, por el cual se disponen de quinientas
setas del capítulo de Imprevisto, para los
tos de extincion de langosta, y la Junta
micipal por unanimidad acordó autorizar
gasto acordado para el objeto expresado.

Acto seguido se dió cuenta de otro a
do de la Corporacion, de fecha veintinueve de
viembre último aprobando la cuenta de estr
cina para dar muerte á los perros, suminist
da por los farmacéuticos D. Juan Obon y D. Jo
Martinez, importante sesenta y siete pesetas
cincuenta céntimos, y por unanimidad acor
la Junta aprobar ese gasto, y que se sat
faga con cargo al capítulo de Imprevistos s
gun tiene acordado el Ayuntamiento.

Igualmente se dió cuenta del acuerdo de
Excmo. Ayuntamiento, de fecha veintitres de Ener
último, por el que se concede á Hilario Navarrete

N. 0.229.139



padre del reservista Agustin Navarrete, la pension de veinticinco céntimos de peseta diarios, abonable desde el dia diez de agosto último, y por unanimidad acordó aprobarlo, y que se satisfaga su importe con cargo al capitulo de Imprevistos.

Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntam.to fecha veintitres de Enero próximo pasado, por el que se concede á Engracia Castillo, madre del reservista Miguel Sanchez Castillo, la pension de veinticinco céntimos de peseta diarios, abonable desde el diez de agosto último, por unanimidad se acordó aprobar dicho acuerdo y que se satisfaga el importe de la pension con cargo al capitulo de Imprevistos.

Acto continuo se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de fecha seis de Febrero último, por el cual se aprobó el presupuesto y plano formado por el Sr. Arquitecto para la apertura de la calle del Pozo Dulce, y que se ejecuten las obras por valor de trescientas treinta y seis peseta, treinta céntimos á que dicho presupuesto asciende y la Junta Municipal por unanimidad acordó prestarle su conformidad y que el gasto expresado se satisfaga con cargo al capitulo de Imprevistos.

(Entra en sesion el Sr. Aguilera.)

Igualmente se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, por el que, aprobando el dictámen emitido por la Comision de Policia urbana en la cuenta presentada por D. Al-

fonso Sobrino, se acuerde abonar á éste el importe
ella, ascendente á doscientas once pesetas setenta y c
co céntimos por la compostura del carro de limpiez
y la Junta Municipal por unanimidad acordó
que con cargo al capítulo de Imprevistos se sat
faga la suma expresada. (Entra en sesion el Sr. Sobrin

Acto continuo se dió lectura del presupuest
de Ingresos — (entra en sesion el Sr. Peñalver). — Leí
dose el de Gastos entraron en sesion los Sres. Carn
cero y Ruiz Rourado, y terminada su lectura se
cutió la totalidad del presupuesto, manifestand
el Sr. Ruiz Moreno que sería conveniente con
signar una cantidad de veinte ó veinticinco
mil pesetas destinadas á la traida de aguas p
tables tan necesarias á esta poblacion, de cuya
jora es partidario siempre que no ocasione ga
tos al Municipio ni sea gravoso al vecindario,
dándose para tal proposicion en la creencia de
en el pueblo de Fuente el Fresno existen manant
les de aguas de excelentes condiciones que se tr
rian á esta capital con evidentes ventajas al
trato que celebró el Ayuntamiento. El Sr. Bare
copos que á su juicio era extemporánea la p
posicion del Sr. Ruiz Moreno, porque hay pendi
de cumplimiento un contrato con D. Patricio Re
do y Gerez para abastecimiento de aguas. Recti
cando los Sres. Ruiz Moreno y Barenca, manifest
primero que estando reunida la Junta Munic
era la oportunidad de establecer reformas en el
trato para la traida de aguas con D. Patric
Redondo y Gerez, y que la ley no podia oponerse
llevarlas á cabo, protestando de que es entusiast
de hacer el mayor número de mejoras posible en
poblacion, y mucho más de atender á una nec
dad tan apremiante en esta capital, y el Sr. Ba

ca dijo que hallándose el asunto pendiente de informe de una Comision y de acuerdo del Ayuntamiento opinaba inútil todo cuanto se tratara. El señor Alcalde hizo observar al Sr. Ruiz Moreno lo impertinente de la discusion, y dándose ésta por terminada, la Junta acordó discutir el presupuesto para mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, procediendo por el de

—Gastos.—

Ptas. cs.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Opinando el Sr. Ruiz Moreno que podría conseguirse una importante economía para el presupuesto anunciando hasta cinco el número de alguaciles y suprimiendo el Cuerpo de Guardia municipal, el Sr. Carnicero manifestó que debia conservarse la Guardia municipal y á que no puede anunciarse por la escasez de recursos del Ayuntamiento, y q.e son grandes los servicios que ha prestado desde su institucion, apoyando esta opinion el señor Alcalde, el cual dijo que, si con el Cuerpo citado se atiende al órden público, en ninguna modo puede molestar á la poblacion, porque alguno ha de atender á la vigilancia y seguridad de esta capital y es una honra para el Municipio q.e sus dependientes cumplan este servicio en la forma que hasta ahora han cumplido, corrigiendo faltas en la Policia urbana, recogiendo vagabundos y pordioseros y evitando toda clase de desmanes contra los vecinos. Declarado el punto suficientemente discutido, y disintiendo el

Ptas.

Sr. Ruiz Moreno, fueron aprobadas todas las consignaciones del capítulo primero, fijándose su importe en veinte mil noventa y cinco pesetas ____ 20.09

Capítulo 2º = Policía de seguridad. = Sin discusion fué fijado segun el proyecto en cinco mil novecientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos ____ 5.929

Capítulo 3º = Policía urbana y rural. = De conformidad con el proyecto, en los arts. 1º 2º y 3º, y respecto al 4º manifestó el Sr. Barenca que deseaba conocer los fundamentos para la supresion de las cien pesetas que por razon de alquiler de casa percibe el guarda de los paseos del Pilar y Ronda, contestando el Sr. Ruiz Moreno que la cantidad expresada la concedió el Ayuntº al guarda que custodiaba aquellos paseos hace algunos años, como premio por el hecho de devolver á su dueño una importante cantidad que encontró en aquel sitio dando una prueba de su honradez y probidad. En virtud de la discusion precedente, fueron aprobadas las consignaciones del art. 4º y se suspendió la sesion en atencion á lo avanzado de la hora hasta el dia siguiente.

Sesion de 3 de Marzo de 1896.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y seis, continuando la sesion empezada en el dia de ayer y con asistencia de los Sres. Concejales y Contribuyentes asociados que se expresan al márgen, y se- ____ 26.024

N. 0.229.140







s. Concejales.

per.
era.
Rourado.
aber.
iñero
Mester
aballo
gillo.
enca.
nejo
ir. Moreno
rino
guilera.

s. Contribuyentes.

Julian Sevillano
Sastian Moreno.
nº. Prado.
nito Olmeda.
teo Sarachaga.
mon Arroyo.
se Alvarez.
an Vte Lopez.
icardo Arévalo.
anº. Caba.
aquin Fernandez.
teban Alba.
nersindo Lopez.

	Ptas. cs.
Suma anterior —	26.024-25
guiendo la discusion del presupuesto de gastos, se procedió á la del Capitulo 3º= Policia urbana y rural.= Conforme la Junta con las consignaciones de los arts. 5º., 6º., 7º. y 8º., se fijó el importe del capitulo en cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesetas —	54.193-"
(Entra en sesion d. Gumersindo Lopez.) Capitulo 4º.= Instruccion pública.= Conformes las consignaciones de este capitulo se fija en cuarenta y un mil quinientas treinta y cinco pesetas veinticinco cents-	41.535-25
Capitulo 5º.= Beneficencia.= (Entra en sesion el Sr. Aguilera.) = Por el Sr. Peñalver se manifestó que de ninguna manera debia aprobarse el proyecto en cuanto al numero y sueldo de los Médicos titulares, porque de aceptarse la reforma que se propone se resentiria visiblemente el servicio sanitario, causándose perjuicio á los pobres q. reciben la asistencia médica en cuya defensa solicitaba se deje el mismo número de médicos que hay actualmente y con el sueldo de mil quinientas pesetas que disfrutan, el Sr. Herrera manifestó que la Comision de Hacienda teniendo en cuenta las disposiciones legales, propuso la supresion de un médico, consiguiendo una economia de consideracion para el presupuesto y así lo acordó el Ayunt.º El Sr. Ruiz Moreno dijo que habia	
	121.752-49

Suma anterior ____ 121.752

dos cuestiones en la proposicion del Sr. Peñalver, una señalar el sueldo de los médicos y otra determinar el número de éstos. (Entra en sesion el Sr. Colorado.) Respecto de la primera dijo que los Profesores de medicina han disfrutado siempre en esta capital el sueldo de mil pesetas anuales que se les fija en el proyecto, elevándose á mil quinientas, despues de la epidemia colérica como premio á los excelentes servicios que prestaron los tres médicos que estaban entónces al cuidado del servicio sanitario, y que habiéndose aumentado el número de titulares con posterioridad, resultaba que el Ayunt.o habia hecho un gasto de gran consideracion, y propuso que se discutiera y fijara el sueldo que habian de tener los médicos primeramente, y en segundo lugar el número de ellos que debia haber con arreglo á la ley. Rectificó el Sr. Peñalver, manifestando que el Reglamento vigente para el servicio médico sanitario de los pueblos no impide que se nombren los Profesores que se crea más conveniente para el mejor servicio. Pedida la palabra por el Sr. Barenca, dijo que está muy conforme con las manifestaciones del Sr. Peñalver, y que teniendo en cuenta que los médicos que hoy sirven las plazas titulares son los de más reputacion de la ciudad y en el deseo de llegar á un acuerdo, proponia que el número de plazas fueran tres, dotadas con mil quinientas pesetas anuales, ó cuatro con mil pesetas, apoyándose esta última opinion por el Sr. Colorado. Rectificaron los Sres. Peñalver, Barenca y Ruiz Moreno, abandonando el salon el Sr. D. Joaquin Fernandez Alcázar, por ser

121.752

	Ptas.	cs.
Suma anterior	121.752	49

pariente de uno de los médicos titulares. Puesto á votacion secreta si habian de ser tres los médicos titulares con el sueldo de mil quinientas pesetas, ó cuatro con el de mil, por veintiseis votos contra uno se acordó que sean cuatro con mil pesetas, resultando una papeleta porque sean tres con este sueldo, y otra que fija el sueldo de mil quinientas pesetas sin decir el número de médicos. —

Conformes las demás consignaciones de este capítulo, quedó fijado su importe en diez mil cuatrocientas veintiuna ptas. ochenta cints. — 10.421 80

Capítulo 6.º = Obras públicas. = De completo acuerdo se fija en trece mil quinientas pesetas ——— 13.500 —

Capítulo 7.º = Correccion pública. = De conformidad quedó fijado en veinticinco mil pesetas —— 25.000 "

Capítulo 9.º = Cargas. = Conformes las consignaciones de los artículos que lo componen, se fija en ciento ochenta y cuatro mil doscientas ochenta y dos ptas. sesenta y nueve cénts. — 184.282 69

Capítulo 10. = Obras de nueva construccion. = Igualmente conforme y asciende á cuatrocientas cincuenta pesetas ——— 450 —

Capítulo 11. = Imprevistos. = La Junta por unanimidad acuerda rebajar de las 8.908'06 ptas. que consigna el Artículo, las 916'63 que importa el sueldo de un médico por once meses fijando el importe del Capítulo en siete mil novecientas noventa y una pesetas cuarenta y tres cénts. ——— 7.991 43

y el total general de gastos en trescientas sesenta y tres mil trescientas noventa y ocho pesetas cuarenta y un céntimos ——— 363.398 41

Ingresos.

Capítulo 1.º = Propios. = Conforme con las consig-

riaciones de este capítulo, quedó fijado en tres mil trescientas sesenta y dos pesetas setenta céntimos ——— 3.362

Capitulo 3.º = Supuestos. = Consignándo se cuatro mil pesetas en el art. 1.º por el arbitrio de pesas y medidas, dijo el Sr. Trugillo que, como individuo de la Comision de Hacienda, se opuso á su establecimiento por creerlo vejatorio para los cosecheros de esta capital, manifestando en apoyo de esta opinion que hay muchos productos que hoy se venden para la exportacion con facilidad, lo que no ocurriria si los compradores encontrasen las trabas y dilaciones que ofrece el citado arbitrio. El señor Ruiz Moreno manifestó que el arbitrio es un ingreso que puede llegar á ser muy importante, y que el Ayuntº no debe prescindir de él, añadiendo que en la mayoria de los pueblos está establecido y que en el pliego de condiciones que se haga para el arriendo, podian establecerse las mas beneficiosas pª. los cosecheros, evitándose los abusos que hoy se cometen por personas que se dedican á pesar y medir. Consultada la Junta sobre si se estableciá ó no el arbitrio, y por tanto, si se consignaban las cuatro mil pesetas que figuran en el proyecto, el acuerdo fué negativo por diez y ocho votos contra seis. Señores que dijeron no: Aguilera, Ruiz Hierrado, Carabalto, Trugillo, Sobrino, Sevillano, Moreno, Prado, Sarachaga (D. Adrian), Zapata, Arroyo, Alvarez, Lopez (D. Gumersindo), Lopez Pan, Alba, Arévalo, Caba, Sr. Presidente, total diez y ocho. = Sres. que dijeron si: Herrera, Carnicero, Ballester, Colorado, Lopez de Sancho, Ruiz

N. 0.229.143

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896 CIUDAD-REAL

11ª CLASE 2 PESETAS

	Ptas.	cs.
Suma anterior ———	3.362	70

Moreno, total seis.

Aprobadas las demás consignaciones de este capítulo, se fija su importe en cuarenta y cuatro mil cuarenta y siete pesetas treinta cénts. — 44.047 30

Capítulo 6.º = Corrección pública. = Conocido el presupuesto especial formado por la Junta de representantes del Partido, de conformidad se fija el importe del capítulo en veinte mil setecientas ochenta pesetas diez céntimos ——— 20.780 10

Capítulo 7.º = Extraordinarios. = Conforme, queda fijado en mil doscientas cincuenta pesetas — 1.250 „

Capítulo 9.º = Recursos legales para cubrir el déficit. = Por unanimidad se eleva al 12 p/o el recargo sobre las contribuciones territorial é industrial, y conformes los demás artículos, se fija el importe del capítulo en doscientas noventa y dos mil seiscientas ochenta y seis pesetas veintiocho céntimos ——— 292.686 28

y el total general de ingresos en trescientas sesenta y dos mil ciento veintiseis pesetas treinta y ocho céntimos ——— 362.126 38

Resumen.

Importan los gastos ———	363.398	41
Y. los ingresos ———	362.126	38
Déficit ———	1.272	03

Para cubrir el déficit anterior, la Junta acuerda por unanimidad aumentar la consignacion

del art. 2º, cap.º 3º de ingresos por el arbitrio de puestos públicos por lo que se calcula que puede producir el de carros de trasporte y funerarias, bajando las tres pesetas veintidos céntimos que resultan de la diferencia del capítulo de Imprevistos, al cual se aumentarán las cuatrocientas pesetas que se consignaban en el cap. 9º art. 8º para el diez por ciento de arbitrio de pesas y medidas por no haberse utilizado este recurso, quedando de esta forma el presupuesto nivelado.

Siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Sria. de que certifico

Manuel Soto

Julian Herrero y Cuesta

Jesus Perez

Eulogio Trujillo

Cristobal Caballero

Francisco Cabezas

Benito Sotos

Felix Ramos y Ramos

Tomás Serrano

Vicente Hernando

Dor. Tobias y Medina

Francisco Suarez Alvarez

Sebastian Moreno

Peñalver

Adrian de Sarachaga.
Mateo Sarachaga
Joaquin Fernandez
Felipe Gonzalez
R. Arnedo
F. Vicente Lopez
Emilio Perez

Sesion del 19 de Mayo de 1876.

Sres. Concejales.
Lopez
Rivera
Luis Saurado
Salver
Cruicero.
Gallester.
Alderrama
Caballo
Arcallo
Lopez de Sancho
Albino
Arenas
Dorado
Bermejo
Luis Moreno.

Sres. Contribuyentes.
Ramon Arroyo.
Sebastian Moreno
Fco. Nuñez Arenas.
Juan Vte Lopez
Mateo Sarachaga
Joaquin Fernandez
Gumersindo Lopez.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en la Casa Consistorial en virtud de convocatoria hecha al efecto y á la hora señalada los Sres. de la Junta Municipal que se expresan al márgen, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, habiendo dejado de asistir los que tambien se indican al márgen, y leida por mí el Secretario el acta de la Sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha veintitres de Enero último, por el cual se dispuso que del capítulo de Imprevistos se abonen á D. Pedro Ciudadevilla la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de indemnizacion de perjuicios, por las obras hechas en la casa de su propiedad calle de la Rosa, número cuatro, que tuvo arrendada á la Corporacion para Escuela de

ñas, y la Junta por unanimidad acordó autorizar
gasto expresado con cargo al capº de Imprevistos.

Igualmente se dió cuenta de otro acuerdo
de la Junta Municipal de igual fecha que el an
rior, por el cual se dispone la adquisición de cien
plantas de acacia de los viveros de Aranjuez par
reponer las faltas de los paseos de esta capital, y q
su importe de cien pesetas se satisfaga con cargo
capítulo de Imprevistos, y la Junta por unanimid
acordó autorizar el gasto indicado con cargo al cap
tulo de Imprevistos.

Del propio modo la Junta Municipal, enter
del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de fecha trei
de Enero del presente año, por el que se dispone
se gasten cien pesetas con cargo al capítulo
Imprevistos para reformas en la Casa de socorro,
torizó el gasto expresado?

Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayun
de fecha catorce de Marzo próximo pasado, por
que se concede á Nicasia Fernandez Patón, de
ta vecindad, como esposa de Ramon Baron Sa
Mano, reservista del reemplazo de mil ochocien
noventa y uno, la pensión de veinticinco cénti
de peseta diarios, abonable desde el dia diez d
agosto último, por unanimidad acordó la Jun
aprobar dicho acuerdo y que se satisfaga el i
porte de la pensión con cargo al capº de Imprevi

Igualmente acordó la Junta aprobar po
unanimidad el acuerdo del Excmo. Ayuntº fecha
tiocho de Marzo último, por el que la Corporac
Municipal dispuso promover la revisión del ex
diente de excepción de venta de las Dehesas de Va
verde y de Las Casas, y que del capítulo de Imp
vistos se destinen quinientas pesetas para atend
á los gastos que se ocasionen.

Tambien la Junta Municipal aprobó e

FABRICA Nde LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS Año 1896

M.O. CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

acuerdo del Ayunt.o de fecha treinta de Abril último, por el que se dispuso adquirir por diez pesetas el album limosna para las victimas de Palma.

Acto contínuo se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayunt.o de fecha diez y ocho del actual por el que se dispone de la suma de mil doscientas cincuenta pesetas como gasto máximo para festejos con motivo de la consagracion del Ylmo. Sr. D. Casimiro Piñera y Naredo, como Obispo de Anguialo y venida á esta capital del Excmo. y Revdmo. Sr. Nuncio Apostólico de Su Santidad, y despues de larga discusion en que tomaron parte los Sres. Ruiz Moreno y Colorado, impugnando esa cantidad como excesiva, y el Señor Barenca, en defensa del acuerdo, por diez y seis votos de los Sres Peñalver, Carnicero, Ballester, Valderrama, Caraballo, Forcallo, Lopez de Sancho, Sobrino, Barenca, Berrueco, Nuñez Arenas, Fernander, Alcázar, Saracibar, Lopez (D. Gumersindo) Lopez Paz y Sr. Presidente, contra seis de los Sres. Herrera, Ruiz Conrado, Colorado, Ruiz Moreno, Arroyo y Moreno, se aprobó el gasto acordado por el Excmo. Ayunt.o con cargo al capitulo de Imprevistos.

Dada cuenta de otro acuerdo de la Corporacion Municipal de fecha diez y ocho del actual, por el que con cargo al capitulo de Imprevistos se acordó abonar á Eustaquio Cerezo la cantidad de noventa y cinco pesetas como indemnizacion de las ropas, muebles y demás enseres que se encontraban en la

habitacion en que han fallecido de viruela tres
sus hijos, que se quemaron de orden del Sr. Alca
la Junta por unanimidad acordó prestar su a
formidad al gasto indicado y que se abone e
cargo al capítulo de Imprevistos.

Por último, se dió cuenta del presupues
adicional al ordinario vigente, y á petición d
Sr. Colorado la Junta por unanimidad acordó
para exámen del mismo quedase sobre la mes
por término de ocho dias, por lo cual se levantó l
sesion que firmaran los señores concurrentes co
migo el Srio. de que certifico. =

Lopez Sobrino Ruiz Moreno

Bottesten Pecinales

Pablo Muiña

Ramon

Valderrama

Gonzalez

Cavaballo

Ramos

Colorado

Lopez de Sarabia

Joaquin Fernandez

Sebastian Moreno

Gonzalez

Lucio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. =

V.º B.º

Lopez

Lucilo Perez

Sesion del 3 de Junio de 1896.

En la ciudad de Ciudad Real á tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en las Casas Consistoriales en virtud de segunda convocatoria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez para discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario vigente, y leida por mi el Srio. el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Dada lectura del presupuesto adicional al ordinario vigente, la Junta Municipal por unanimidad acordó prestarle su conformidad tal y como lo tiene aprobado el Excmo. Ayuntamiento en sesion de treinta de Abril último sin más alteraciones que aumentar á los ingresos, á propuesta del Sr. Colorado, cuatro mil quinientas pesetas en el capitulo primero, artículo primero, por los intereses de la inscripcion intrasferible número trece mil cuatrocientos cinco, pendiente de cobro desde primero de Julio de

Sres. Concejales.

Lopez.
Nera
Primero.
Gallester
Alderrama
Angillo
Olorado
Luis Moreno.

Sres. Contribuyentes.

Julian Sevillano.
Sebastian Moreno
Mariano Sarachaga
Ramon Arroyo
Franco Prado.

mil ochocientos ochenta y tres, que no figura
en los presupuestos anteriores, y adicionar al
gastos en su capítulo noveno, artículo trec
siete mil quinientas cuarenta y cinco pesetas
cuarenta y seis céntimos para pago de las
gaciones por Contingente provincial, pues
que en dicho capítulo solo se consignó la ca
dad correspondiente al ejercicio de mil ochocie
noventa y cuatro á noventa y cinco, cuyo p
supuesto ha regido y rige en el actual año e
nómico.

No habiendo otros asuntos de qué tra
se levantó la sesion que firmarán los sé
concurrentes conmigo el Sno. de que certifico

José Valderrama

Valladares

J. Carmona

Blas Moreno

Trujillo

Moreno

Colorado

Sebastian Moreno

Adrian Sanchez Braga.

Lucio Perez

N. 0.286.289

FABRICA Nde DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE AÑO 1896 2 PESETAS

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

V.º B.º

Lopez

Lucilo Perez

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

VIVA LA CONSTITUCION NACIONAL CIUDAD-REAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Tres Concejales.

Lopez
Carrera
Cirujero
Gallester
Calderrama
Criado
Cher de Sancho
Perino.
Cir Moreno.

Contribuyentes.

Ramon Arroyo.
Sebastian Moreno
Juan Sarachaga.

Sesion del 25 de Junio de 1896.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en las Casas Consistoriales en virtud de segunda convocatoria los Sres. del Excelentísimo Ayuntamiento y contribuyentes asociados cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fecha tres del actual, fué aprobada sin observacion alguna.

Inmediatamente se dió cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha once del corriente por el que se dispone que el Escribiente temporero de la Secretaría D. Manuel Barrera y Calahorra continúe prestando sus servicios con el sueldo diario de dos pesetas cincuenta céntimos, pagado con

cargo al capítulo de Imprevistos, y la Junta por unanimidad acordó prestarle su conformidad autorizando el gasto.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Srio. de que certifico. =

Lopez Valbuena Cobos

Bellido

S. Carmona

Bruno Moreno

Gonzalo

Herrera

Lopez de Sancha

Sebastian Moreno

Bruno Arredaga.

Lucilo Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Vocales. Y para que conste por la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. =

Vº Bº

Lucilo Perez

Herrera

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

Sesion del 14 de Agosto de 1896.

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en las Casas Consistoriales en virtud de segunda convocatoria los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados cuyos nombres al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha veinticinco de Junio último, por virtud del cual se aprobó el gasto de veinticinco ptas. importe de ropas y efectos quemados en la casa número cuatro de la calle de la Rosa, en donde falleció una jóven de viruela confluente, y la Junta por unanimidad acordó aprobar el gasto y que se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos á Ulpiano Mendero la suma expresada.

Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntam.to fecha dos de Julio último, por el que se concede á Francisco Romero Briñas, padre del recluta Pablo Romero Prado, la pension de veinticinco céntimos de peseta diarios, abonable desde el dia diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, y la Junta por unanimidad acordó aprobarlo y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de Imprevistos.

Del propio modo se dió cuenta de otro acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha diez y seis de Julio último, por el cual dispone que con cargo al capítulo de Imprevistos se satisfagan treinta y cuatro pesetas, importe de los gastos de entierro del sereno Pedro del Hoyo, muerto repentinamente prestando servicio, y la Junta por unanimidad acordó autorizar el gasto con cargo al cap.º de Imprevistos.

Acto seguido se dió cuenta de otro acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de diez y seis de Julio

Sres. Concejales.

—

Sr
Rivera
Conde Rodrigo
Calvo
Romero
Fernandez
Herrama
Caballo
Gallo
Moreno
Alcalde de Sancho
Delgadillo
Molino
Salas.
Manrique
Prado
Ruiz Moreno

—

Contribuyentes.

—

José Mª Zapata
Ramon Arroyo
Cristian Moreno.
Dn. Pedro Prado.
Matteo Sarachaga
Ricardo Arévalo
Dn. Pedro Caba.
Dn. Nicolas Lopez.

—

anterior por el que en recompensa de sus buenos servicios se le conceden al Alguacil Gregorio Lopez veinticinco pesetas de gratificacion con cargo al capitulo de Imprevistos, y la Junta prestó su conformidad y autorizó el gasto en la forma acordada por el Ayuntamiento.

Tambien se dió cuenta de otro acuerdo del Ayuntamiento, fecha diez y seis de Julio ppdo, por el que se dispone que con cargo al capitulo de Imprevistos se abonen á Felix Salcedo y Carmelo Rodriguez cincuenta y siete pesetas importe de las ropas y efectos quemados á los mismos, procedentes de sus hijos fallecidos de viruela y la Junta, con vista de las cuentas presentadas, acordó autorizar el gasto y que del capitulo de Imprevistos se abonen treinta pesetas á Felix Salcedo, y veintisiete pesetas cincuenta cénts. á Carmelo Rodriguez, en concepto de indemnizacion de perjuicios.

Igualmente se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha treinta de Julio último, por virtud del cual se dispone se abonen con cargo al capitulo de Imprevistos nueve pesetas á Ignacio Galan, veinticinco pesetas veinticinco céntimos á Casildo Gonzalez, y veinticuatro pesetas cincuenta cénts. á Virginio Gonzalez importe de las ropas y efectos quemados á los mismos procedentes de enfermos de viruela que han fallecido en sus respectivas casas, y la Junta por unanimidad autorizó el gasto con cargo al capitulo expresado.

Acto seguido el Sr. Alcalde puso en conocimiento de la Junta que en veintinueve de Julio último, habian terminado los contratos celebrados con los Médicos D. Jose Gomez, D. Marcial Pico y D. Fernando Fernandez para el servicio benéfico, y que de conformidad á lo dispuesto en el articulo once del Reglamento dictado para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, de fecha catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, la Junta debia acordar lo procedente para la provision de las tres plazas de Médicos titulares que estaban vacantes, teniendo presente los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal al discutirse y aprobarse el presupuesto municipal y el informe de la Junta provincial de Sanidad

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896
12ª CLASE UNA PESETA
N. 1.578.867
AÑO 1896
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

en que se propone la division del casco de la poblacion en cuatro Distritos y uno para las Aldeas, de cuyo dictámen, así como de los acuerdos antes indicados, se dió lectura por mí el Secretario; y la Junta despues de breve discusion de los Sres. Ruiz Moreno combatiendo el informe, y Peñalver defendiéndolo, por veintitres votos de los señores Herrera, Ruiz Morado, Peñalver, Carnicero, Ballester, Valderrama, Caraballo, Jorcallo, Franco, Lopez de Sancho, Trujillo, Sobrino, Colorado, Selas, Bermejo, Zapata, Arroyo, Moreno, Prado, Larachaga, Arevalo, Caba y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Ruiz Moreno, acordó aprobar el informe de la Junta provincial de Sanidad y la division de la capital en distritos, segun se propone.

Acto continuo el Sr. Peñalver propone que no se rebaje el sueldo á los médicos para no anunciar las vacantes, como seguramente habrá que hacer, puesto que en los presupuestos se les reduce á mil pesetas, y en apoyo de su proposicion cita el artículo once del Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno que faculta á la Junta para acordar el sueldo de los médicos, duracion del contrato y condiciones del mismo. El Sr. Ruiz Moreno la combate, fundándose en que la Junta Municipal no puede alterar el presupuesto aprobado por ella y sancionado por el Gobernador que ya está rigiendo, y con arreglo al artículo once invocado por el Sr. Peñalver, sostiene que la Junta debe acordar únicamente la manera de proveer las plazas de médicos que hay vacantes, bien sea prorrogando los contratos ó anunciando las vacantes. (Entra en sesion el Sr. Lopez Pan.) El Sr. Peñalver insiste en sus pretensiones, y tras de breves consideraciones sobre el particular, de los Sres. Colorado, Carnicero y Jorcallo, se dió el asunto por suficientemente discutido. El Sr. Presidente expuso que la Junta debia decidir si se anunciaban las

vacantes ó se prorrogaban los contratos con los actuales médicos, y como las opiniones eran encontradas, se puso á votacion el primer extremo, y por trece votos de los Sres. Peñalver, Caraballo, Forcallo, Sobrino, Selas, Prata, Arroyo, Moreno, Prado, Sarachaga, Arévalo, Caballero, Lopez Pan, contra doce de los Sres. Herrera, Ruiz Romero, Carnicero, Ballester, Valderrama, Franco, Lopez de Sancho, Trujillo, Colorado, Bermejo, Ruiz Moreno y el Sr. Presidente se acordó que no se anuncien las vacantes, y en su consecuencia se prorrogaran los actuales contrato con los Médicos que las empeñan, bajo las mismas condiciones. Acto seguido el Sr. Peñalver pidió se diese lectura al articulo dies y nueve Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, y leido que fué por mi el Secretario, exigió el cumplimiento del mismo.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firman los señores concurrentes conmigo el Srio. de que certifico.

Lopez

Valderrama

Sobrino

Ruiz Moreno

Caballero

Pablo Ruiz

Franco

Peñalver

Forcallo

Herrera

Sarachaga

Bermejo

Selas

Colorado

Trujillo

Ballester

Lopez de Sancho

Sebastian Moreno

Arsenio Pérez

Acta de constitucion de la Junta Municipal para 1896 á 97.

Sesion de 31 de Agosto de 1896.

En la ciudad de Ciudad Real, á las Diez de la mañana del dia treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, prévia citacion, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. del Excmo. Ayunt.º y contribuyentes que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, con objeto de constituir definitivamente la Junta Municipal para el presente año económico, habiendo dejado de asistir por causa justificada los Sres. Concejales y asociados que tambien se expresan al margen, y declarada abierta la sesion, el Sr. Alcalde esplicó el objeto de la convocatoria, y dada lectura por mí el Secretario del espediente instruido para la designacion de Vocales asociados que con el Ayunt.º habian de formar la Junta Municipal, el espresado Sr. Alcalde declaró constituida definitivam.te la Junta Municipal para el año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete en la forma siguiente:

Señores que componen el Excmo. Ayuntamiento.

D. Manuel Lopez Lopez, Alcalde Presid.te		D. Fran.co Lopez de Sancho,	Concejal
" Julian Herrera y Cuesta,	Concejal.	" Eloy Porcallo	id.
" Felipe Aguilera.	id.	" Isidoro Ruiz	id.
" Pablo Ruiz Hourado	id.	" Matias Caraballo	id.
" Cárlos Peñalver	id.	" Rufino Trugillo	id.
" Felipe Carnicero	id.	" José Sobrino	id.
" Delfino Colorado	id.	" Cristóbal Valderrama	id.
" Antonio L. Vazquez	id.	" Tomás Bermejo	id.
" Enrique Selas	id.	" Diego Franco	id.
" Manuel Barenca	id.	" Hermenegildo Ballester	id.

Señores Asociados.

D. Ramon Perez Sevillano
" Hipólito Moraga
" Antonio Baltreña Ruiz
" Angel Perez Ruiz del Valle.
" Bernabé Coello
" Diego Pedrero
" Gregorio Ruiz Serrano
" Lino Alonso Santillana
" Joaquin Fernandez Cadavera
" Teófilo Herencia Prado.

D. Antonio Del Mazo.
" Pedro Lozano
" Alvaro Muñoz Jaraba
" José Jordan Dávila
" José Antº Villegas
" Juan Franco Cabañas Ruiz
" Silvestre Ramirez
" Vicente Arias
" Eudalecio Gil
" Manuel Navas

Total cuarenta, doble número de Concejales, segun pone el articulo sesenta y cuatro de la ley.

Siendo este el único objeto de la convocatoria, se dió por termina acto, levantando la sesion q. firmarán SS. conmigo el Srio. de que certifi

Ramon Perez

Lopez de Sancho

Ramon Perez

Emilio Perez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO

N. 0.395.782

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

Sesion del 21 de Septiembre de 1896.

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, prévia citacion, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, y leida por mi el acta de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del acta de compromiso de los Sres. Médicos D. Marcial Rico, Don José Gomez y D. Fernando Fernandez, fecha diez y nueve de Agosto último, en virtud de la cual manifiestan estar conformes en continuar prestando como Titulares el servicio benéfico por un periodo de cuatro años y sueldo de mil pesetas anuales que para cada uno estan consignadas en el presupuesto, comprometiéndose á cumplir el servicio en la forma que determina el Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, y todos aquellos otros servicios extraordinarios que se les encomienden como han venido haciendo hasta aquí, la Junta Municipal por unanimidad acordó llevar á cabo la prórroga de los contratos con los médicos titulares D. José Gomez Alcázar, D. Marcial Rico y Sanchez Tirado y D. Fernando Fernandez Gil, en la forma y condiciones que expresa el acta levantada en diez y nueve de Agosto último, cuya prórroga se sobre entiende desde pri-

Sres. Concejales.

—

pez.
uilera
uir Rourado
ñalver
rnicero
raballo
Herrama
as
lorado
Bermejo.

—

es. Contribuyentes.

ntonio Baltueña
no Alonso
edro Lozano
ú Antº Villegas
an Franco Cabañas
rnabé Coello
sé Jordan
polito Moraga
filo Herencia
ntonio del Mazo
igo Pedrero
asu Perez Sevillano.

nero de dicho mes en que terminaron los contra
anteriores.

Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntam
to, fecha veintinueve de Agosto último, por virtud
cual se dispone que con cargo al capítulo de Im
vistos se abonen á Carmelo Vacas Gallego diez y s
pesetas cincuenta cénts. importe de las ropas quema
al mismo, procedentes de una hija muerta de viru
la Junta por unanimidad acordó autorizar el ga
expresado.

Se dió cuenta de otro acuerdo del Ayuntamie
fecha tres del actual, disponiendo que con cargo al
pítulo de Imprevistos se abonen á José Heredia ocho
setas, importe de las ropas quemadas al mismo, pro
dentes de una niña muerta de viruelas, la Junt
por unanimidad acordó autorizar el gasto.

Acto continuo se dió cuenta de otro acuerdo
Ayuntamiento, fecha doce del actual por el que se dis
que con cargo al capítulo de Imprevistos, se abonen
D. Manuel Francisco Langa mil ciento pesetas q
reclama en completo pago de las mil quinientas p
que se comprometió á satisfacerle la Corporacion m
nicipal por sus trabajos en la liquidacion de recar
municipales sobre cédulas personales y contribucio
directas de varios años económicos, para averigua
que el Tesoro adeudaba al Municipio por dichos c
ceptos, la Junta por unanimidad acordó prestar su
formidad al acuerdo y autorizar el pago de las mi
cien pesetas que D. Manuel Francisco Langa reclama.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento,
fecha ocho de Agosto último, por el cual se conce
á la Compañía de Zarzuela que actúa en el Teatro
verano de esta capital, una subvencion de doscient
cincuenta pesetas, que debe abonarse con cargo a
capítulo de Imprevistos, el Sr. Colorado se opuso á el
y salen del salon los Sres. Ruiz Rourado, y Valderram
y acto seguido el Sr. Selas pide se cuente el nú

mero de los presentes, y verificado, resultó que no había en el salon la mitad mas uno de los que componen la Junta, y no pudiéndose tomar acuerdo, el Sr. Presidente levantó la sesion, dejando pendiente este asunto para la próxima, y firmando los señores concurrentes conmigo el Sno. de que certifico.=

Lopez

V. Bermudez

Caballero

Agudiro

Pedralbes

Sepa

J. Cuenca

Bermejo

Colorado

Pablo Ruiz

Lozano

Bathuecas

Antonio del Mazo

Jose A. Villegas

Diego Pedrero

Pedro Herencia

Bernabé Cobo

Ramon Perez

José Jordán

Lucio Pena

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO MUNICIPAL

D. Lucio Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha podido tener efecto por falta de numero de Sres. asociados. Para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. =

V.º B.º

Herrera

Lucio Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion del 19 de Octubre de 1896.

Sres. Concejales.

Herrera
Ruiz Conrado.
Carnicero.
Ballester
Trugillo
Solas.
Ruiz Moreno.

Sres. Contribuyentes.

D. Antonio Baltueña
" Lino Alonso.
" Ramon Perez Sevillano.
" Hipólito Moraga.

En Ciudad Real á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, prévia citacion en segunda convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se expresan al márgen, bajo presidencia del primer Teniente Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, y leida por mí el Secretario el de la sesion anterior, fué aprobada sin observacion alguna.

Inmediatamente se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecha ocho de Agosto último, en virtud del cual se concedió á la Compañia de zarzuela que actuó en el Teatro de verano de esta capital, representada por D. Salvador Gonzalez, subvencion de doscientas cincuenta pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, que quedó pendiente de resolucion en la sesion anterior. El Sr. Ruiz Moreno se opone á que la Junta se ocupe de este asunto, no obstante el acuerdo anterior por no estar anunciado en la orden del dia. El Sr. Trugillo sostiene que la Junta debe resolver sobre este asunto, no solo porque quedó pendiente en la sesion anterior, sino porque figura en la orden del dia como pago de Imprevistos; y despues de breve discusion en que intervinieron los Sres. Carnicero y Baltueña, se puso á votacion

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896
11ª CLASE AÑO 1896 2 PESETAS
CIUDAD REAL

cion si había lugar ó no á resolver sobre el asunto, y por nueve votos de los Sres. Ruiz Hurado, Carnicero, Ballester, Trugillo, Selas, Baltueña, Moraga, Perez Sevillano, y señor Presidente, contra dos de los Sres. Alonso y Ruiz Moreno, se acordó afirmativamente. Acto seguido el Sr. Ruiz Moreno se opone al pago de la subvencion de que se trata, porque entiende que las subvenciones que se satisfacen de los fondos municipales, deben ser únicamente aquellas por las que se contribuyé al mayor esplendor de los festejos de un pueblo, pero no para que se sostenga una temporada una Compañía de teatro como la que ha actuado en el de Verano de esta capital, que ha tenido grandes entradas. El Sr. Trugillo sostiene que debe autorizarse el pago de la subvencion acordada por el Ayuntamiento, porque la Compañía de teatro que la ha solicitado tenia derecho á ello para contribuir á fomentar la feria, y despues de rectificar ambos señores, se dió por suficientemente discutido el asunto, y puesto á votacion, por ocho votos de los Sres. Ruiz Hurado, Carnicero, Ruiz Moreno, Alonso, Baltueña, Moraga, Perez Sevillano y Sr. Preidente, contra tres de los Sres. Ballester, Trugillo y Selas, se acordó no autorizar el pago de la subvencion expresada.

Inmediatamente el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Junta que el dia cuatro del actual habia espirado el contrato celebrado con el Médico titular de las Aldeas anejas de esta capital, y que de conformidad á lo dispuesto en el articulo once del Reglamento dictado para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de fecha catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno, se habia convocado á la Junta Municipal para que con arreglo á lo prevenido en el mismo, acuerde lo que crea conveniente respecto á la provision de la vacante, fijacion del sueldo ó dotacion del Médico, número de familias pobres que debe asistir y duracion del contrato, que no debe

exceder de cuatro años, con las demás condiciones bajo
cuales se ha de desempeñar el servicio; y por último
que el Excmo. Ayuntamiento, en sesion de tres del p
sente mes, habia nombrado para desempeñar esta pla
interinamente y hasta tanto que se provea la vacan
á D. Carmelo Campillo, con el sueldo y gratificacion
consignado en el presupuesto; y la Junta por unan
nidad acordó prestar su conformidad al nombram
de Medico interino hecho por el Excmo. Ayuntamien
en favor de D. Carmelo Campillo; que se provea la
cante por concurso, anunciándola en el Boletin ofi
de la provincia por término de treinta dias para
los aspirantes, Doctores o Licenciados en Medicina
Cirujia, presenten sus solicitudes documentadas en
Secretaria del Excmo. Ayuntamiento; que el sueldo
tacion sea el de setecientas cincuenta pesetas anual
y quinientas de gratificacion para mantencio
de caballo, que figuran consignadas en el presupu
que el contrato se celebre hasta el treinta de Junio de
novecientos, con la obligacion de ir á las aldeas anej
esta capital dos veces por semana y las que sean nec
rias habiendo epidemias y asistir hasta doscientas pa
dias pobres y la de prestar cuantos servicios se le en
mienden por el Excmo. Ayuntamiento y Autoridad loc

Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayunta
fecha veintisiis de Septiembre último por el que se d
pone que con cargo al capitulo de Imprevisto, se abon
á José Mª. Redondo siete pesetas cincuenta céntimos
porte de ropas quemadas al mismo procedentes de
hijo muerto de viruelas, la Junta por unanimidad
dó aprobar dicho acuerdo y autorizar el pago expresa

Inmediatamente se dió cuenta de otro acuer
del Ayuntamiento fecha tres del actual, por el que se
pone que con cargo al capitulo de Imprevistos se a
cuen á Ramona Ruiz seis pesetas importe de ropa
quemadas y procedentes de una hija muerta de v
ruelas, y la Junta aprobó el acuerdo expresado y aut
zó el pago de la cantidad citada.

Dada cuenta de otro acuerdo del Ayunt.º fe
diez del actual, disponiendo se abonen á Baldomer
Brocaño diez y siete pesetas cincuenta céntimos con

go al capítulo de Imprevistos, como importe de ropas que-
madas procedentes de una niña muerta de viruelas,
la Junta le prestó su aprobación y autorizó el pago
de la referida cantidad.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente á la Junta
que el Excmo. Ayuntamiento, en veintisiete de Junio de
mil ochocientos noventa y cinco acordó conceder una
gratificación de ciento cincuenta pesetas con cargo al
capítulo de Imprevistos al maestro D. José Antonio
Ruiz Serrano, por el excesivo número de niños que
concurren á su Escuela fuera de la matrícula que le
corresponde, cuyo acuerdo fué aprobado por la Junta Mu-
nicipal en tres de Julio del mismo año, pero que de esta
suma solo se le habrían abonado al precitado maestro
setenta y cinco pesetas; y con el fin de que pudieran
abonársele las restantes, procedía que la Junta ratifi-
cara el acuerdo anterior, y por unanimidad así se acordó.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion
que firmarán los señores concurrentes conmigo el
Secretario de que certifico. =

Lopez

Pablo Ruiz

Julian Herrero

Antonio Ballesteros

Jorcallo

Ramon Perez

Luis Moreno

Jose F. Villegas

Pedro Lozano

Javier Moreno

Emilio Perez

D. Lucilo Perez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capi

Certifico: Que la sesion para que estaba convo
da la Junta Municipal en este dia, no ha tenido ef
to por falta de número de Sres. asociados. Y para
que conste pongo la presente que visada por el S
ñor Alcalde firmo en Ciudad Real á treinta de N
viembre de mil ochocientos noventa y seis.=

V.º B.º

Lopez

Lucilo Perez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion del 7 de Diciembre de 1896.

Sres. Concejales.

Lopez.
Herrera.
Torcallo
Carnicero.
Ballester
Valderrama
Selas
Ruiz Moreno.

Sres. Contribuyentes.

D. Lino Alonso.
" Pedro Lozano.
" Ramon Perez Sevillano.
" Juan Fran.co Cabañas.
" José Ant.o Villegas
" Hipólito Moraga

En Ciudad Real á siete de Diciembre de mil oc
cientos noventa y seis, prévia citacion y en segund
convocatoria, se reunieron en las Casas Consistoriale
los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y Contribuyent
asociados cuyos nombres al márgen se expresan, ba
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lop
y leida por mí el Secretario el acta de la sesion anter
celebrada en diez y nueve de Octubre último fué apro
da sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del expediente incoa
para la provision de la plaza de Médico titular de la
Aldeas anejas de esta capital, leyendo integramente
el anuncio de concurso inserto en el Boletin oficial
mero cincuenta y dos, correspondiente al dia veintis
de Octubre próximo pasado y de la diligencia de no ha
berse presentado mas solicitud que la del aspirante
dicha plaza D. Carmelo Campillo, de la cual dé lectu
así como del Título de Licenciado en Medicina y Ci
jia y del de Médico titular interino de las Aldeas de
ta capital que á dicha solicitud acompaña, y
Junta en vista de que D. Carmelo Campillo y Mar
quez reune las condiciones legales y aceptar las q
la Junta tiene impuestas para el desempeño del c
go, por unanimidad acordó nombrar Médico titula
de las Aldeas de la Poblachuela, Las Casas y Valver
al expresado D. Carmelo Campillo y Martinez, por e
tiempo que media desde este dia hasta el treinta de j

N. 0.572.151



FABRICA NI DE LA MONEDA Y TIMBRE
1898

CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

nio de mil novecientos, ó sea tres años, seis meses y veinticuatro dias, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas y quinientas como gratificacion para manutencion de caballo, que aparecen consignadas en el presupuesto, con la obligacion de ir á las Aldeas dos veces por semana, las que sean necesarias cuando haya enfermos, asistir hasta doscientas familias pobres y la de prestar cuantos servicios se le encomienden por el Excmo. Ayuntamiento y Autoridad local.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de treinta y uno de Octubre último, por el que se dispone que con cargo al capitulo de Imprevistos se abonen á Juan José Cuchillero cinco pesetas veinticinco céntimos importe de ropas quemadas procedentes de un hijo muerto de viruelas, la Junta sancionó el acuerdo expresado y autorizó el pago de la cantidad citada.

Inmediatamente se dió cuenta de otro acuerdo del Ayuntamiento fecha siete de Noviembre último, disponiendo se abonen con cargo al capitulo de Imprevistos á Jesús Moraleda doce pesetas cincuenta céntimos importe de ropas quemadas procedentes de un hijo muerto de viruelas, la Junta sancionó dicho acuerdo y autorizó el gasto.

Acto seguido se dió cuenta de otro acuerdo del Ayuntamiento, fecha catorce de Noviembre último por el que se dispone abonar con cargo al capitulo de Imprevistos doce pesetas á Fernando Muñoz; diez pesetas veinticinco céntimos á Bernardino Molina y cuatro pesetas á Juan José Cuchillero, importe de ropas quemadas á los mismos, procedentes de sus hijos muertos de viruelas, y la Junta prestó su aprobacion al acuerdo y autorizó el gasto.

Seguidamente se dió cuenta de otro acuerdo del Ayuntamiento fecha veintinueve de Noviembre próxi-

mo pasado, disponiendo se abone con cargo al capitulo de Imprevistos nueve pesetas cincuenta céntimos á Angel Gonzalez; diez pesetas á Gabriel Alonso; veintisiete pesetas veinticinco céntimos á José del Rio, y diez y seis pesetas á Faustino Villanueva, valor de ropas que vendas á los mismos procedentes de sus hijos muertos de viruelas, y la Junta aprobó el acuerdo y autorizó el gasto.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de fecha catorce de Noviembre último, por el que también se dispone que con cargo al capitulo de Imprevistos se abonen á Elisa Perez, viuda del sereno Marcelino Romero Brinas treinta y cuatro pesetas para atender á los gastos de entierro de su esposo, la Junta aprobó el acuerdo y autorizó el gasto espresado.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion y firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Sro. de que certifico.

Lopez

J. Carnero

Herrero

Ballester

Valdevaqueros

Benito Moreno

Forcallo

Lorenzo

Sola

Jose A. Villegas

Ramon Perez

Eusebio Perez

Sesion del 31 de Diciembre de 1896.

En Ciudad Real á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, previa citacion y en segunda convocatoria, se reunieron en las Casas consistoriales los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se espresan al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Lopez y Lopez, y abierta la sesion se leyó por mí el Secretario el acta de la sesion anterior celebrada en siete del actual y fué aprobada sin observacion alguna.

Acto seguido se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha diez y siete del actual, en virtud del cual se nombra á D. Miguel Federico Fernandez médico titular interino de esta capital, con el sueldo de mil pesetas y hasta tanto que la Junta Municipal resuelva sobre la provision de la plaza, y del acta de comprobacion levantada ante el Sr. Alcalde en diez y ocho del presente mes, en la cual el Sr. Fernandez Alcázar se presta á continuar desempeñando el servicio benéfico de su distrito municipal por el período de tiempo que media desde la fecha en que se le nombre hasta el dia treinta de Junio de mil novecientos, por el sueldo de mil pesetas anuales que aparecen consignadas en el presupuesto, comprometiéndose á cumplir el servicio en la forma que determina el Reglamento de catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno y todos aquellos que se le encomienden por el Ayuntamiento ó Autoridad local, como ha venido haciendo hasta aquí, y la Junta Municipal por unanimidad acordó aprobar el nombramiento de médico titular interino hecho por el Ayuntamiento en diez y siete del actual, y prorrogar con el espresado médico

Sres. Concejales.

—

...pez.
...rrera.
...quitera
...ir Rosado
...rcallo
...ainicero
...Ballester
...lberrama.
...raballo
...bino
...reuca
...ernejo
...las.

Sres. Asociados.

—

...aquin Pdez. Talavera.
...edro Lozano
...ipólito Moraga.
...an. Franco. Cabañas.

—

D. Miguel Federico Fernandez Alcázar en la forma y condicio
que expresa el acta levantada ante el Sr. Alcalde y Secreta
de la Corporacion municipal en diez y ocho del presente m
cuya prórroga se sobreentiende desde el dia expresado.

Inmediatamente se dió cuenta del acuerdo del Exmo
Ayuntamiento, fecha tres del actual, en virtud del cua
se dispone que con cargo al capitulo de Imprevist
se abonen á Agustin Herrera y José del Rio respectiv
mente, la suma de cinco pesetas veinticinco céntim
y catorce pesetas importe de las ropas quemadas á
mismos, procedentes de sus hijos muertos de viruela
la Junta por unanimidad aprobó el acuerdo y aut
rizó el gasto.

No habiendo más asuntos se terminó la sesion que f
marán los señores concurrentes conmigo el Srio. de q. certifi

Lopez

Solorzano

Pablo Ruiz

Herrera

Ballester

Joaquin Fernandez
Valdevira

J. Romero

Valdevira

Aguilera

Lozano

Ponalbo

Perez

Valladolid

Sala

Ramos

Lucio Cano